

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE CARÁCTER ORDINARIO DE LA FUNDACIÓN D. EDUARDO CALABUIG-ICAV PARA EL EJERCICIO 2026

NORMAS GENERALES

1. Objeto	Concesión de ayudas de carácter ordinario para las personas colegiadas ejercientes del ICAV, sus cónyuges, parejas de hecho inscritas como tales y familiares directos de primer grado que se encuentren en una situación de necesidad, o en riesgo de exclusión social, discriminación o especial vulnerabilidad por cualquier circunstancia, así como aquellos otros que cumplieren los requisitos establecidos para cada una de las ayudas establecidas en la presente convocatoria.
2. Órgano de resolución de las solicitudes	Comisión Ejecutiva
3. Resoluciones	Carácter graciable de las ayudas (contra su concesión o denegación no cabrá recurso alguno). No se concederán ayudas más de 2 años consecutivos.
4. Cuantía	Los que fije la Comisión Ejecutiva, en base a las circunstancias de cada solicitud, atendiendo al presupuesto anual y respetando los límites establecidos para cada ayuda.
5. Solicitud	Durante todo el ejercicio, hasta el 4 de diciembre a través de la web de la Fundación https://fundacioncalabuig.icav.es/ <ul style="list-style-type: none"> - Excepción: nacimiento (12 meses) y ayudas para cese en el ejercicio (último trimestre). - No se tramitarán solicitudes incompletas.
6. Personas beneficiarias	<ul style="list-style-type: none"> - Personas colegiadas ejercientes del ICAV - Personas colegiadas que hayan cesado en el ejercicio por jubilación o incapacidad - En caso de dependencia económica o tras su fallecimiento: sus cónyuges, parejas de hecho inscritas y familiares directos de primer grado

7. Antigüedad en el ejercicio¹	<p>En general, se exigirá una antigüedad mínima de 2 ejercicios consecutivos e inmediatamente anteriores a la solicitud, con excepción de determinadas ayudas, para las que se exigirá una antigüedad mayor.</p> <p>Si la persona colegiada hubiera fallecido, se revisará el cumplimiento del requisito en el momento del fallecimiento.</p> <p>No se considera como ejerciente la persona habilitada para un procedimiento concreto.</p>																					
8. Obligaciones colegiales y sanciones	<p>Encontrarse al corriente de las obligaciones colegiales y no estar sancionado/a.</p> <p>Si la persona colegiada hubiera fallecido, se revisará el cumplimiento del requisito en el momento del fallecimiento, sin perjuicio de la regularización posterior de la deuda.</p>																					
9. Patrimonio	<p>No ser titular más que del inmueble donde se tiene fijada la residencia habitual, incluida una plaza de garaje.</p> <p>Posibilidad de eximir de forma motivada.</p>																					
10. Renta	<p>Que los ingresos BRUTOS de la unidad de convivencia² no superen, en el ejercicio anterior a la solicitud de ayuda, los siguientes límites³:</p> <table border="1" data-bbox="595 1156 1357 1493"> <thead> <tr> <th data-bbox="595 1156 754 1268">N.º hijos/as</th> <th data-bbox="754 1156 960 1268">General</th> <th data-bbox="960 1156 1357 1268">Familia monoparental o con miembros con discapacidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="595 1268 754 1302">0</td><td data-bbox="754 1268 960 1302">26.208,00 €</td><td data-bbox="960 1268 1357 1302">29.952,00 €</td></tr> <tr> <td data-bbox="595 1302 754 1336">1</td><td data-bbox="754 1302 960 1336">30.139,20 €</td><td data-bbox="960 1302 1357 1336">37.440,00 €</td></tr> <tr> <td data-bbox="595 1336 754 1370">2</td><td data-bbox="754 1336 960 1370">34.070,40 €</td><td data-bbox="960 1336 1357 1370">44.928,00 €</td></tr> <tr> <td data-bbox="595 1370 754 1403">3</td><td data-bbox="754 1370 960 1403">38.001,60 €</td><td data-bbox="960 1370 1357 1403">52.416,00 €</td></tr> <tr> <td data-bbox="595 1403 754 1437">4</td><td data-bbox="754 1403 960 1437">41.932,80 €</td><td data-bbox="960 1403 1357 1437">59.904,00 €</td></tr> <tr> <td data-bbox="595 1437 754 1493">5 o más</td><td data-bbox="754 1437 960 1493">45.864,00 €</td><td data-bbox="960 1437 1357 1493">67.392,00 €</td></tr> </tbody> </table> <p>Excepciones para ayudas de exclusión, nacimiento, orfandad y ayudas técnicas.</p>	N.º hijos/as	General	Familia monoparental o con miembros con discapacidad	0	26.208,00 €	29.952,00 €	1	30.139,20 €	37.440,00 €	2	34.070,40 €	44.928,00 €	3	38.001,60 €	52.416,00 €	4	41.932,80 €	59.904,00 €	5 o más	45.864,00 €	67.392,00 €
N.º hijos/as	General	Familia monoparental o con miembros con discapacidad																				
0	26.208,00 €	29.952,00 €																				
1	30.139,20 €	37.440,00 €																				
2	34.070,40 €	44.928,00 €																				
3	38.001,60 €	52.416,00 €																				
4	41.932,80 €	59.904,00 €																				
5 o más	45.864,00 €	67.392,00 €																				

¹ La colegiación se entenderá como colegiación en el ICAV.

² Se entenderá como unidad de convivencia las personas que convivan en una misma vivienda o alojamiento en virtud de vínculos matrimoniales o de una relación permanente análoga a la conyugal, o filiación cualquiera que sea su naturaleza incluida la tutela ordinaria, de parentesco por consanguinidad hasta el segundo grado, o por afinidad hasta el primer grado, o por una relación de acogimiento familiar, o de delegación de guarda con fines de adopción. En los casos de custodia compartida, los descendientes se computarán por entero.

³ Tabla provisional. Se modificará una vez aprobado el IPREM para 2026.

AYUDAS

1. AYUDAS PARA LA CONCILIACIÓN LABORAL Y PERSONAL Y A LAS FAMILIAS

1.1 Ayudas por nacimiento, adopción y/o acogimiento preadoptivo

Quién puede solicitarla	<p>Personas colegiadas ejercientes del ICAV que hayan tenido hijos/as por nacimiento, adopción y/o acogimiento preadoptivo durante el ejercicio 2026.</p> <p>En caso de fallecimiento: el/la representante o tutor legal del hijo/a de la persona colegiada.</p>
Cuantía de la ayuda	<ul style="list-style-type: none"> - 500€ por cada nacimiento, adopción o acogimiento⁴ - 500€ adicionales, en los siguientes casos: <ul style="list-style-type: none"> - Cuando los ingresos brutos de la unidad de convivencia no superen, en el ejercicio precedente, 4 veces el IPREM⁵ o, - Cuando el descendiente nacido/a, adoptado/a o acogido/a tenga una discapacidad - Abono en su nombre, de la cuota anual del ICAV (excluyendo las cuotas de los Consejos y del Seguro de RC). Solo para este supuesto, no se tendrá en cuenta el requisito en antigüedad.
Requisitos	<p>Normas generales.</p> <p>No aplica el requisito de renta ni patrimonio.</p>
Plazo de presentación de solicitudes	12 meses desde el día siguiente al nacimiento, adopción o acogimiento preadoptivo.
Documentación por presentar	<ul style="list-style-type: none"> - DNI en vigor del solicitante. - Formulario de verificación de identidad - Libro de familia o certificado del Registro Civil. - Autorización para el pago de las cuotas colegiales del ICAV - Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que, en su caso, se percibirá la ayuda. - En el caso de que el solicitante opte a 500 € adicionales: <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de discapacidad, o bien - Certificado de empadronamiento en el que consten todas las personas que forman parte de la unidad de convivencia, Declaración de la Renta y de Patrimonio del ejercicio precedente de todas las personas que configuren la unidad de convivencia o, certificación negativa de la Agencia Tributaria; y, en caso de trabajadores/as por cuenta propia, Modelos 130 del año en curso.

⁴ No se concederá más de una ayuda por el mismo nacimiento, adopción o acogimiento

⁵ En tanto en cuanto no se apruebe el IPREM para 2026, se utilizará el IPREM de 2024 incrementado en un 4%

PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS

Los datos remitidos a la Fundación con ocasión de la solicitud de ayudas serán tratados por la misma con el fin de gestionar y controlar las solicitudes de ayudas.

Los datos serán tratados en base al consentimiento prestado mediante la aportación de la solicitud correspondiente.

Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en la legislación vigente.

Los usuarios cuyos datos sean objeto de tratamiento podrán ejercitar libre y gratuitamente los derechos de acceso e información, rectificación, portabilidad, supresión o, en su caso, oposición, en los términos especificados en el Reglamento General de Protección de Datos de Carácter Personal, conforme al procedimiento legalmente establecido. Estos derechos podrán ser ejercidos dirigiendo comunicación por escrito, debidamente firmada y acompañada de fotocopia del Documento Nacional de Identidad, a la Fundación D. Eduardo Calabuig-ICAV de la Comunitat Valenciana, en Plaza Tetuán, 16, 46003 Valencia o al correo electrónico fundacionD.E.Calabuig-ICAV@icav.es.

Los datos que sean tratados serán conservados mientras esté vigente la convocatoria de ayudas, mientras lo pueda requerir la autoridad competente y, posteriormente, pasarán a formar parte del archivo histórico de datos personales.

En caso de considerar que no ha obtenido satisfacción plena en el ejercicio de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la autoridad nacional de control dirigiéndose a estos efectos a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 – 28001 Madrid.

La solicitud debe remitirse al correo de la Fundación: FundacionD.E.Calabuig-ICAV@icav.es